

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAP-0007/2026-III	-----		31/08/2026	Téngase al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, solicitando se informe respecto al trámite de copias certificadas solicitadas por el recurrente que se indica, cuyas gestiones sigue realizando. En ese respecto, infórmese lo correspondiente para los efectos conducentes. NOTIFIQUESE POR OFICIO
2	RAA-0063/2026-III	-----		28/08/2026	Con esta fecha se emitió sentencia definitiva en el Recurso Apelación que nos ocupa, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación: R E S U E L V O: PRIMERO. Esta Tercera Sala resultó competente para conocer y resolver de los presentes recursos de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, expuestos por la parte recurrente en el Recurso de Apelación RAA-0065/2026-III, en términos de lo analizado en el considerando sexto de esta sentencia. TERCERO. Por otro lado, resultó fundado el agravio Primero, de las alegaciones formuladas por la apelante, en el Recurso de Apelación RAA-0063/2026-III, en términos de lo analizado en el considerando sexto de esta sentencia que se apela. CUARTO. En consecuencia, se MODIFICA la sentencia emitida por la Jueza Administrativa de este Tribunal, con sede en Uruapan, Michoacán, el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, en el juicio administrativo JA-0008/2025-U, para los efectos precisados en el considerando octavo de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes del juicio administrativo de origen como corresponda; vuelvan los autos del expediente administrativo a su lugar de origen con su respectivo testimonio, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0065/2026-III	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN.		28/08/2026	Con esta fecha se emitió sentencia definitiva en el Recurso Apelación que nos ocupa, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación: R E S U E L V O: PRIMERO. Esta Tercera Sala resultó competente para conocer y resolver de los presentes recursos de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, expuestos por la parte recurrente en el Recurso de Apelación RAA-0065/2026-III, en términos de lo analizado en el considerando sexto de esta sentencia. TERCERO. Por otro lado, resultó fundado el agravio Primero, de las alegaciones formuladas por la apelante, en el Recurso de Apelación RAA-0063/2026-III, en términos de lo analizado en el considerando sexto de esta sentencia que se apela. CUARTO. En consecuencia, se MODIFICA la sentencia emitida por la Jueza Administrativa de este Tribunal, con sede en Uruapan, Michoacán, el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, en el juicio administrativo JA-0008/2025-U, para los efectos precisados en el considerando octavo de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes del juicio administrativo de origen como corresponda; vuelvan los autos del expediente administrativo a su lugar de origen con su respectivo testimonio, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0043/2026-III	REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN.		28/08/2026	Se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con apoyo en lo establecido por el artículo 163, fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el diverso numeral 45 primer párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, remítase al archivo el presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA RUTAS DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0038/2026-III	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLAMAR, MICHOACÁN.		04/09/2026	Con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con apoyo en lo establecido por el artículo 163, fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el diverso numeral 45 primer párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, remítase al archivo el presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	JAR-0039/2026-III	REGIDOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN		04/09/2026	Con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con apoyo en lo establecido por el artículo 163, fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el diverso numeral 45 primer párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, remítase al archivo el presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	JAR-0040/2026-III	REGIDORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN		04/09/2026	Con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con apoyo en lo establecido por el artículo 163, fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el diverso numeral 45 primer párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, remítase al archivo el presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	JAR-0041/2026-III	REGIDOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN		04/09/2026	Con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con apoyo en lo establecido por el artículo 163, fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el diverso numeral 45 primer párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, remítase al archivo el presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	JAR-0042/2026-III	REGIDORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN		04/09/2026	Con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con apoyo en lo establecido por el artículo 163, fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el diverso numeral 45 primer párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, remítase al archivo el presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	JAR-0044/2026-III	-----		04/09/2026	Con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con apoyo en lo establecido por el artículo 163, fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el diverso numeral 45 primer párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, remítase al archivo el presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
7	JAR-0045/2026-III	-----		04/09/2026	Con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con apoyo en lo establecido por el artículo 163, fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el diverso numeral 45 primer párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, remítase al archivo el presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
8	JAR-0046/2026-III	-----		04/09/2026	Con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con apoyo en lo establecido por el artículo 163, fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el diverso numeral 45 primer párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, remítase al archivo el presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
9	RAA-0072/2026-III	-----		04/09/2026	Se tiene a la autoridad Titular de la Tesorería de Municipal de Morelia, Michoacán, por conducto de su representante legal, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta segunda instancia. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
10	JAR-0051/2026-III	MARCO APOLO VELAZQUEZ GARCÍA		04/09/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la autoridad demandada que se indica, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses les convenga, respecto al trámite del presente medio de impugnación; bajo apercibimiento legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	RAA-0066/2026-III	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		04/09/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada dentro del juicio administrativo de origen. Con las copias simples del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora y a la autoridad demandada a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	RAA-0067/2026-III	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		04/09/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada dentro del juicio administrativo de origen. Con las copias simples del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora y a la autoridad demandada a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2026.

13	JAR-0083/2024-III	-----	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	04/09/2026	Se tiene al Coordinador de Amparos de este Tribunal, informando a esta Sala, que el Tercer Tribunal en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito comunicó, previa solicitud, que dentro del juicio de amparo directo *****, se ordenó el archivo definitivo del expediente en cuestión, por constituir un asunto totalmente concluido. Este Magistrado queda enterado de lo anterior. En ese sentido, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia dictada dentro del presenre recurso de reconsideración. Se ordena hacer del conocimiento de lo antes precisado, al Titular del Juzgado Tercero de este Tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo, de su índice. Finalmente, se ordena el archivo del presente expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
14	RAA-0033/2026-III	-----	ROBERTO X DOLIS SOLIS POLICIA ADCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN (BAJA), SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN	04/09/2026	Téngase a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con sede en la Ciudad de Uruapan, Michoacán, informando el contenido del acuerdo emitido dentro del juicio administrativo de origen, en atención a la sentencia dictada dentro del recurso de apelación en que se actúa. Este Instructor queda enterado de su contenido; y ordena, previa su digitilización, glosarse al cuadernillo formado para tales efectos, a efecto de que obre debidamente en constancias. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	PRA-0012/2025-III	-----		04/09/2026	Téngase al Secretario General de Acuerdos del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, remitiendo el expediente de responsabilidad administrativa en que se actúa, así como las demás constancias que se indican. Al propio tiempo, informa que se determinó realizar el engrose correcto de la resolución del Recurso de Reclamación RER-0004/2026-IV, interpuesto por la Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Contraloría, en contra del acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil veintiséis, emitido por la Tercera Sala dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-0012/2025-III y efectuar la notificación a las partes. Este Magistrado queda enterado de lo anterior. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JAR-0050/2026-III	-----		04/09/2026	Visto el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración JA-R-0050/2026-III [...]. En ese tenor, este Instructor, ordena solicitar mediante atento oficio que se gire al Juzgado de este Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, con sede en Uruapan, Michoacán de Ocampo, a efecto de que remita a esta Sala copia certificada de las constancias siguientes [...]. Lo anterior, toda vez que de las constancias que fueron remitidas a esta Sala, no obran las documentales referidas, además de ser necesarias para su estudio en el momento de resolver el medio de impugnación en que se actúa. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
17	RAA-0060/2026-III	-----		04/09/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte, se encuentra debidamente integrado; en consecuencia, en términos del artículo 317 del reformado Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
18	PRA-0003/2026-III	-----		04/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, del que se advierte que el Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, emitió auto de admisión de pruebas, preparación y desahogo de las mismas, dentro del presente procedimiento, y en el que ordena, -entre otros puntos-, notificar por oficio al tercero interesado que se indica. Ahora bien, en atención a la razón actuarial levantada por el Actuario adscrito a esta Sala, se advierte, la imposibilidad que tuvo de notificar al tercero interesado citado ut supra, por los motivos que quedaron asentados en dicha actuación. Consecuentemente, se instruye a la Actuario de la adscripción, se constituya de nueva cuenta en el domicilio procesal del tercero interesado, a fin de que se le notifique el acuerdo emitido por esta Sala instructora, en términos de los preceptos legales que se señalan. OTRO
19	PRA-0005/2026-III	-----		04/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, del que se advierte que el Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, emitió auto de admisión de pruebas, preparación y desahogo de las mismas, dentro del presente procedimiento, y en el que ordena, -entre otros puntos-, notificar por oficio al tercero interesado que se indica. Ahora bien, en atención a la razón actuarial levantada por el Actuario adscrito a esta Sala, se advierte, la imposibilidad que tuvo de notificar al tercero interesado citado ut supra, por los motivos que quedaron asentados en dicha actuación. Consecuentemente, se instruye a la Actuario de la adscripción, se constituya de nueva cuenta en el domicilio procesal del tercero interesado, a fin de que se le notifique el acuerdo emitido por esta Sala instructora, en términos de los preceptos legales que se señalan. OTRO
20	PRA-0016/2026-III	-----		04/09/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente asunto, esta Sala procede a la admisión de pruebas, preparación y desahogo de las mismas, odertadas por la Autoridad Investigadora y Presunto Responsable; en ese sentido, SE TIENE POR PRECUIDO EL DERECHO PARA OFRECER PRUEBAS a los terceros llamados al procedimiento. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	PRA-0004/2026-III	-----		04/09/2026	Se procede a la admisión de pruebas, preparación y desahogo de las mismas, ofrecidas por las partes. Previo a proveer respecto a la admisión o desechamiento de la prueba que se indica, se señalan las 12:00 doce horas del día 11 once de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, para la diligencia de apertura de la unidad de almacenamiento USB aludida. Día y hora antes fijadas en la que las partes deberán de comparecer debidamente identificados, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Tercera Sala, para los efectos precisados; requiriendo a la oferente de la prueba, Autoridad Investigadora para que, al momento de la diligencia, proporcione los aparatos o elementos que sean necesarios para que pueda llevarse a cabo la certificación del contenido de las pruebas que obran en el medio magnético USB; bajo el apercibimiento que, de no comparecer en la hora y términos señalados, en las condiciones que se precisan, se le tendrá por no ofrecida. La determinación anterior, con la finalidad de garantizar el debido proceso y la legalidad de las pruebas y su valoración, en la resolución que este Tribunal emita en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	RAP-0007/2026-III	-----		04/09/2026	SE TIENEN POR EXPUESTAS LAS MANIFESTACIONES realizadas poe la Autoridad Investigadora y Terceros Llamados al Procedimiento, que se indican; mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno... Virtud a los incidentes planteados por la Autoridad Investigadora y por el Tercero Llamado al Procedimiento referido, se instruye se lleven por cuerda separada; por tanto, se ordena formar el cuadernillo correspondiente para cada uno de ellos, a fin de que se provea lo conducente. Al propio tiempo, tomando en consideración el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se ordena suspender el trámite del presente recurso de apelación hasta en tanto se dicte resolución dentro de los incidentes planteados por la Autoridad Investigadora y por el Tercero Llamado al Procedimiento, aludidos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	RAP-0007/2026-III	-----		04/09/2026	SE ADMITE A TRÁMITE EL INCIDENTE PLANTEADO por la Autoridad Investigadora, Innominado de "Falsedad de Firma y Objeción que contiene el escrito de apelación", en los términos del curso de cuenta. Se admiten las pruebas ofertadas y se ordena glosar al cuadernillo incidental correspondiente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2026.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0069/2026-III	-----		07/09/2026	Se tiene a la Titular de la Tesorería de Municipal de Morelia, Michoacán, por conducto de su representante legal, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta segunda instancia. Por otra parte, se procede hacer efectivo el apercibimiento decretado en autos, y SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES, a las autoridades demandadas que se indican. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	JAR-0048/2026-III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN.		07/09/2026	Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita, y SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES a la parte actora. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	JAR-0048/2026-III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN.		07/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, el que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar; en consecuencia, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	RAP-0007/2026-III	-----		07/09/2026	SE ADMITE A TRÁMITE EL INCIDENTE DE DANTEADO por el Tercero Llamado al Procedimiento que se indica, Innominado de "Falsedad de Firma y Objeción que contiene el escrito de apelación", en los términos de curso de cuenta. Se admiten las pruebas ofertadas y se ordena glosar al cuadernillo incidental correspondiente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0036/2026-III	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPERO, MICHOACÁN	08/09/2026	HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia dictada dentro del presente recurso, misma que confirmó la actuación combatida de primera instancia. Hágase del conocimiento de esta determinación a la Titular del Juzgado Segundo de este Tribunal; toda vez que el recurso presentado deriva del juicio administrativo en línea, de su índice. Finalmente, se ordena el archivo electrónico del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0050/2026-III	-----		08/09/2026	Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita; en consecuencia, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES a las autoridades demandadas. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAP-0007/2026-III	-----		08/09/2026	Se tiene a la compareciente de iniciales M.T.M.A., informando la solicitud que planteó en su escrito del recurso de apelación, del cual, se desconoce el turno que corresponda asignarle. En ese respecto, esta Sala se impone del informe aludido; y, respecto del fondo, será la Sala a quien se le turne la apelación que interpuso, la que resuelva su solicitud planteada. En ese tenor, atento a que, en el expediente en que se actúa, la compareciente no cuenta con carácter reconocido; en consecuencia, con fundamento en el precepto legal que se invoca, se instruye la glosa del escrito de nuestra atención y sus anexos, en la carpeta que obra en esta Sala, formada con motivo de documentos que no corresponden a expedientes de su índice, "Carpeta Varios". NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
4	JAR-0048/2026-III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN.		08/09/2026	Con esta fecha se emitió sentencia definitiva en el Recurso de Reconsideración que nos ocupa, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación: R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala de este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado el único concepto de agravio hecho valer por la autoridad recurrente; por lo que se confirma el auto de veintitrés de junio de dos mil veintiséis, dictado por la Juez Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo JA-0448/2024-II, conforme a los razonamientos expuestos en el considerando Séptimo de este fallo. TERCERO. Remítase copia certificada de la presente determinación al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese; como corresponda a las partes; y cúmplase. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAP-0007/2026-III	-----		08/09/2026	SE DECLARA FIRME el acuerdo de dieciocho de agosto de la presente anualidad, en la parte sustantiva que se indica. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0033/2025-III	-----		09/09/2026	Téngase al Coordinador de Amparos de este Tribunal, informando que, respecto del juicio de amparo directo ***** del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en el Estado de Michoacán, declaró que el fallo protector ha quedado cumplido, precisando que dicho auto aún no causa firmeza, y por ende aún no se ordena el archivo del amparo en cita. En ese respecto, este Magistrado queda enterado de lo anterior. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	RAA-0039/2025-III	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN		09/09/2026	Téngase al Coordinador de Amparos de este Tribunal, informando que, respecto del juicio de amparo directo ***** del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en el Estado de Michoacán, declaró que el fallo protector ha quedado cumplido, precisando que dicho auto aún no causa firmeza, y por ende aún no se ordena el archivo del amparo en cita. En ese respecto, este Magistrado queda enterado de lo anterior. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0075/2026-III	AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE FIANZAS Y MULTAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/09/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada dentro del juicio de origen. Con el escrito electrónico que contiene la impugnación de nuestra atención, se ordena correr traslado electrónicamente a la parte actora y a las autoridades codemandadas, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurra a manifestar lo que a sus intereses convengan, en términos de lo dispuesto en los artículos 297 A, 297 B y 317, segundo párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del presente recurso de apelación. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	RAA-0068/2026-III	-----		09/09/2026	SE TIENEN POR EXPUESTAS LAS MANIFESTACIONES realizadas a las autoridades demandadas, para ser tomadas en consideración en su oportunidad. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	RAA-0072/2026-III	-----		09/09/2026	Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita; en consecuencia, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES a la autoridad demandada. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	JAR-0007/2024-III	-----	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/09/2026	Téngase a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de este Tribunal, informando el contenido del acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, emitido dentro del juicio administrativo de origen, mediante el cual, el A quo determina avocarse a supervisar el debido cumplimiento a la resolución dictada en esta segunda instancia, dentro del presente recurso de reconsideración JA-R-0007/2024-III. Este Magistrado queda enterado de lo anterior. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
7	RAA-0064/2026-III	FLORES VILLALOBOS ANGEL	JUNTA LOCAL MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MONTAÑA MONARCA DE MORELIA, MICHOACÁN.	09/09/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte, se encuentra debidamente integrado; en consecuencia, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0238/2024-III	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN		10/09/2026	Se tiene por recibido escrito signado por quien se ostenta autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio de origen, quien pretende gestionar dentro del presente recurso de apelación. Sin embargo, debe precisarse que, de autos se desprende que el carácter con el que comparece el promovente no le confiere facultades para realizar actos procesales en nombre de la parte actora, virtud a que la autorización otorgada, corresponde al segundo párrafo del artículo 198 del Código de la Materia; por tanto, por las razones asentadas, resulta jurídicamente improcedente reconocerle facultades que no le fueron conferidas, por lo que procede que esta autoridad jurisdiccional tenga por no presentada la promoción de cuenta, al haber sido formulada por persona carente de facultades procesales para actuar en nombre de la parte interesada.. Ahora bien, dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente asunto, se ordena solicitar al Coordinador de Amparos de este Tribunal, a efecto de que, de no existir inconveniente legal alguno, informe a esta Tercera Sala el estado procesal que guarda el juicio de amparo directo número ***** del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad; a fin de estar en condiciones de proveer lo que en derecho resulta aplicable. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	RAA-0064/2026-III	FLORES VILLALOBOS ANGEL	JUNTA LOCAL MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MONTAÑA MONARCA DE MORELIA, MICHOACÁN.	10/09/2026	Con esta fecha se emitió sentencia definitiva en el Recurso Apelación que nos ocupa, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación: R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, resultó competente para conocer y resolver del recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó infundado en una parte e inoperante en otra, el Primer Concepto de Agravio formulado por el actor apelante, en el Recurso de Apelación RAA-0064/2026-III. TERCERO. En consecuencia, se CONFIRMA la sentencia definitiva de seis de mayo de dos mil veintiséis, dictada por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0855/2023-I, en términos de lo precisado en el sexto considerando de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese electrónicamente a las partes del juicio administrativo de origen; e informese al Juez de origen para los efectos conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	PRA-0007/2025-III	-----		10/09/2026	Téngase al Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala de este Tribunal, remitiendo las constancias que se detallan. Al propio tiempo, se le tiene informando que ha quedado firme la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal, que confirma la diversa de veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco dictada dentro del presente asunto; por tanto, la misma HA CAUSADO EJECUTORIA. Hágase del conocimiento de lo anterior, a la Autoridad Substanciadora, anexándose copia certificada de la sentencia dictada por esta Sala dentro del presente asunto, así como de las constancias que se indican. Finalmente, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFIQUESE POR OFICIO
4	PRA-0009/2025-III	-----		10/09/2026	HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia dictada dentro del presente asunto. Se ordena hacer del conocimiento a la Autoridad Substanciadora, de igual manera, deberán de devolverse las constancia que se indican. Finalmente, se ordena el archivo del presente expediente, por tratarse de un asunto concluido, previas las anotaciones de estilo que se realicen en el Libro de Gobierno. NOTIFIQUESE POR OFICIO
5	RAP-0007/2026-III	-----		10/09/2026	Con esta fecha, siendo las 14:21 catorce horas con veintiún minutos del día de hoy 10 diez de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se levantó Acta de Comparecencia, concluyendo la misma a las 14:44 catorce horas con cuarenta y cuatro minutos. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1446/2013-III	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/09/2026	Téngase por recibido escrito, signado por quien pretende gestionar dentro del juicio administrativo JA-1446/2013-III. No obstante, dígaselo al compareciente que las constancias originales del expediente en cita, se encuentran en el archivo de este Tribunal; por tanto, se ordena reservar el curso de cuenta para ser acordado en cuanto al fondo una vez que los autos del citado expediente, sean devueltos a esta Sala. En ese tenor, se ordena solicitar, mediante comunicación oficial, al Encargado del archivo de este Tribunal, la remisión a esta instancia, de las constancias precisadas con anterioridad. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0048/2026-III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN.		11/09/2026	Se tienen al apoderado legal de la parte actora, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta segunda instancia. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0047/2026-III	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN.	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN	11/09/2026	HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia dictada dentro del presente recurso, misma que confirmó la diversa resolución de primera instancia combatida. Hágase del conocimiento de esta determinación al Titular del Juzgado de este Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, con sede en Zamora, Michoacán, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea, de su índice. Finalmente, se ordena el archivo de manera electrónica el presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	RAA-0043/2026-III	-----		11/09/2026	HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia dictada dentro del presente recurso, misma que confirmó, la diversa combatida de primera instancia. Hágase del conocimiento de esta determinación al Titular del Juzgado Tercero de este Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo de su índice. Finalmente, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	RAA-0071/2026-III	AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE FIANZAS Y MULTAS	11/09/2026	Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita; en consecuencia, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES respecto a la parte actora y autoridades demandadas. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	RAA-0074/2026-III	DIRECTOR DE PENSIONES DEL ESTADO DE MICHOACÁN		11/09/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración interpuesto por la autoridad demandada. Con las copias simples del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, se ordena dar vista a la parte actora; a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	RAA-0071/2026-III	AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE FIANZAS Y MULTAS	11/09/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte, se encuentra debidamente integrado; en consecuencia, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	RAA-0069/2026-III	-----		11/09/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte, se encuentra debidamente integrado; en consecuencia, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
9	PRA-0004/2026-III	-----		11/09/2026	Con esta fecha 11 once de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, siendo las 12:00 doce horas, se llevó a cabo AUDIENCIA DE APERTURA DE ALMACENAMIENTO "USB", ordenada en proveído de fecha 04 cuatro de septiembre de la presente anualidad. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	RAP-0008/2026-III	-----		11/09/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por el presunto responsable dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa de origen. Se ordena dar vista del escrito de expresión de agravios a la Autoridad Investigadora y Terceros llamados al Procedimiento; a efecto de que comparezcan dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifiesten lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación; al propio tiempo, se les requiere para que en su primer escrito señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones ante esta segunda instancia; bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones serán realizadas en el domicilio señalado en el expediente de origen. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0070/2026-III	SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN		14/09/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte, se encuentra debidamente integrado; en consecuencia, en términos del artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	RAA-0071/2026-III	AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE FIANZAS Y MULTAS	14/09/2026	En el expediente que se lista se emitió sentencia que concluyó con los resolutivos que siguen: PRIMERO. Esta Tercera Sala, resultó competente para conocer, resolver del recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundado pero inoperante, en otra inoperantes y en una más infundados los motivos de informalidad hechos valer por la autoridad apelante en el recurso RAA-0071/2026-III materia de análisis, acorde a lo determinado en la Consideración Sexta. TERCERO. Consecuentemente, se confirma la sentencia combatida en la cual se determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado y con ello resultó procedente la devolución de la cantidad precisada en el considerando quinto de la sentencia de origen, en la que condenó a la autoridad demandada a devolver la cantidad ahí señalada. CUARTO. Notifíquese a las partes según corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	PRA-0011/2025-III	-----		14/09/2026	Se procede a señalar fecha y hora para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofertada por la Autoridad Investigadora, fijándose las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, en el domicilio de las oficinas que ocupan la Delegación Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Secretario Técnico del Fondo Ambiental, ambas ubicadas en la calle Escarcha, número 272 doscientos setenta y dos, fraccionamiento Prados del Campestre, en esta ciudad de Morelia, Michoacán. Se comisiona al Actuario de la Adscripción a efecto de que se constituya en el lugar señalado anteriormente a inspeccionar y practicar dicha diligencia, debiéndose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándole a las partes y sus representantes -con carácter debidamente reconocido en autos-, que concurran a la diligencia de inspección, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	PRA-0012/2025-III	-----		14/09/2026	Se procede a señalar fecha y hora para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofertada por la Autoridad Investigadora, fijándose las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, en el domicilio de las oficinas que ocupan la Delegación Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Secretario Técnico del Fondo Ambiental, ambas ubicadas en la calle Escarcha, número 272 doscientos setenta y dos, fraccionamiento Prados del Campestre, en esta ciudad de Morelia, Michoacán. Se comisiona al Actuario de la Adscripción a efecto de que se constituya en el lugar señalado anteriormente a inspeccionar y practicar dicha diligencia, debiéndose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándole a las partes y sus representantes -con carácter debidamente reconocido en autos-, que concurran a la diligencia de inspección, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	PRA-0013/2025-III	-----		14/09/2026	Se procede a señalar fecha y hora para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofertada por la Autoridad Investigadora, fijándose las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, en el domicilio de las oficinas que ocupan la Delegación Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Secretario Técnico del Fondo Ambiental, ambas ubicadas en la calle Escarcha, número 272 doscientos setenta y dos, fraccionamiento Prados del Campestre, en esta ciudad de Morelia, Michoacán. Se comisiona al Actuario de la Adscripción a efecto de que se constituya en el lugar señalado anteriormente a inspeccionar y practicar dicha diligencia, debiéndose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándole a las partes y sus representantes -con carácter debidamente reconocido en autos-, que concurran a la diligencia de inspección, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	PRA-0014/2025-III	-----		14/09/2026	Se procede a señalar fecha y hora para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofertada por la Autoridad Investigadora, fijándose las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, en el domicilio de las oficinas que ocupan la Delegación Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Secretario Técnico del Fondo Ambiental, ambas ubicadas en la calle Escarcha, número 272 doscientos setenta y dos, fraccionamiento Prados del Campestre, en esta ciudad de Morelia, Michoacán. Se comisiona al Actuario de la Adscripción a efecto de que se constituya en el lugar señalado anteriormente a inspeccionar y practicar dicha diligencia, debiéndose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándole a las partes y sus representantes -con carácter debidamente reconocido en autos-, que concurran a la diligencia de inspección, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	QUEJA-0027/2026-III	-----		14/09/2026	Téngase por recibido oficio mediante el cual, el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal remite el cuaderno de Queja 0027/2025-III y copia certificada de las principales constancias del expediente del juicio administrativo de origen, queja interpuesta dentro del juicio aludido, por la parte actora. En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 20, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se dejan los autos en estado de resolución a fin de que se resuelva lo que en derecho corresponde. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0055/2026-III	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESOERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	15/09/2026	SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES a la parte actora y autoridades demandadas que se indican. Por otra parte, dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar, en consecuencia, de conformidad con el precepto legal que se invoca, se ponen los autos a la vista del suscrito Magistrado para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0057/2026-III	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN		15/09/2026	Téngase al el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remitiendo el testimonio integrado del juicio administrativo de origen, para sustanciar el recurso de reconsideración en que se actúa; no obstante, previo a proveer lo conducente al trámite de dicho medio de impugnación, se ordena solicitar al Titular del Juzgado Primero de este Tribunal, a efecto de que sea remitido a esta Sala las constancias que se detallan, para el fin que se indica. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	JAR-0058/2026-III	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD EN MICHOACÁN Y/O SECRETARIO DE MICHOACÁN		15/09/2026	Téngase al el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remitiendo el testimonio integrado del juicio administrativo de origen, para sustanciar el recurso de reconsideración en que se actúa; no obstante, previo a proveer lo conducente al trámite de dicho medio de impugnación, se ordena solicitar al Titular del Juzgado Primero de este Tribunal, a efecto de que sea remitido a esta Sala las constancias que se detallan, para el fin que se indica. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	JAR-0053/2026-III	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESOERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	15/09/2026	SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES a la parte actora y autoridades demandadas que se indican. Por otra parte, dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar, en consecuencia, de conformidad con el precepto legal que se invoca, se ponen los autos a la vista del suscrito Magistrado para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JAR-0054/2026-III	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNCPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESOERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	15/09/2026	SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES a la parte actora y autoridades demandadas que se indican. Por otra parte, dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar, en consecuencia, de conformidad con el precepto legal que se invoca, se ponen los autos a la vista del suscrito Magistrado para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JAR-0052/2026-III	TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESOERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	15/09/2026	SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES a la parte actora y autoridades demandadas que se indican. Por otra parte, dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar, en consecuencia, de conformidad con el precepto legal que se invoca, se ponen los autos a la vista del suscrito Magistrado para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	RAA-0070/2026-III	SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN		15/09/2026	En el expediente que se lista se emitió sentencia que concluyó con los resolutivos que siguen: PRIMERO. Esta Tercera Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios hechos valer por la autoridad apelante, resultaron en una parte infundados; y en otra más inoperantes, conforme los razonamientos lógico jurídicos expuestos en la Consideración Octava. TERCERO. Resultó procedente confirmar la sentencia apelada, conforme a lo inserto en la Consideración Novena. Se hace del conocimiento de las partes, el que tienen la opción de acceder a la tramitación del mecanismo alternativo para que se cumpla con lo condenado en la sentencia de origen, a través de la participación del Centro de Mecanismos Alternativos de este Tribunal, lo anterior en los términos de la Consideración antes precisada. CUARTO. Infórmese al Juez Tercero adscrito a este Tribunal de la determinación asumida por esta Sala, remitiéndole el testimonio correspondiente, en los términos precisados en la Consideración Décima. QUINTO. Notifíquese a las partes, según corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	RAA-0049/2026-III	-----		15/09/2026	HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia dictada dentro del presente asunto. Hágase del conocimiento de esta determinación al Titular del Juzgado Primero de este Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo, de su índice. Por otra parte, se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de este Tribunal, informando, que las partes dentro del juicio administrativo primigenio, comparecieron a presentar convenio de pago relativo a la sentencia dictada dentro del juicio en cita, ratificándolo el mismo día de la fecha de presentación del mismo. En ese respecto, dado el estado procesal que guarda el presente asunto, el cual, se encuentra totalmente concluido, este Instructor únicamente queda enterado de su contenido. Finalmente, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
9	RAA-0051/2026-III	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.		15/09/2026	HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia dictada dentro del presente asunto. Hágase del conocimiento de esta determinación al Titular del Juzgado Primero de este Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo, de su índice. Por otra parte, se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de este Tribunal, informando, que las partes dentro del juicio administrativo primigenio, comparecieron a presentar convenio de pago relativo a la sentencia dictada dentro del juicio en cita, ratificándolo el mismo día de la fecha de presentación del mismo. En ese respecto, dado el estado procesal que guarda el presente asunto, el cual, se encuentra totalmente concluido, este Instructor únicamente queda enterado de su contenido. Finalmente, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
10	PRA-0004/2026-III	-----		15/09/2026	Se ADMITE prueba documental, ofertada por la Autoridad Investigadora y Tercero Interesado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	PRA-0004/2026-III	-----		15/09/2026	Se tiene al tercero interesado desahogando la vista dada en autos; en consecuencia, se le admite como prueba superveniente la documental consistente en [...]; la cual, dada su especial naturaleza se tiene por desahogada y será tomada en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0056/2026-III	TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.	SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION DEL MUNICIPIO DE ZITACUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	17/09/2026	SE TIENEN POR EXPUESTAS LAS MANIFESTACIONES realizadas por la autoridad demandada que se indica. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0068/2026-III	-----		17/09/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte, se encuentra debidamente integrado; en consecuencia, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	PRA-0003/2026-III	-----		17/09/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar; en consecuencia, esta Sala declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	PRA-0005/2026-III	-----		17/09/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar; en consecuencia, esta Sala declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JAR-0054/2026-III	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	17/09/2026	SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES a la autoridad demandada que se indica; se precisa, los autos continúan a la vista del suscrito Magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el presente recurso de reconsideración. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	RAP-0007/2026-III	-----		17/09/2026	Se tiene a la Autoridad Investigadora, solicitnado copia certificada de las constancias que indica. Como lo solicita, expídanse las copias certificadas solicitadas, las cuales quedan exentas del pago de derechos fiscales; previo recibo de estilo que de las mismas se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0075/2026-III	AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE FIANZAS Y MULTAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/09/2026	SE TIENEN POR EXPUESTAS LAS MANIFESTACIONES realizadas por la parte actora. Por otra parte, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES a la autoridad que se señala. Ahora bien, toda vez que aún se encuentra transcurriendo el término de tres días concedido, a fin de que la diversa autoridad que se indica, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga, dentro del recurso de apelación que se tramita; por ende, una vez que acontezca dicho periodo, se proveerá lo conducente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0017/2026-III	-----		18/09/2026	Téngase al Coordinador de Amparos de este Tribunal, remitiendo las constancias que se señalan. Por otra parte, se le tiene informando, que el Tercer Tribunal en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, comunicó que el auto por el que se desechó la demanda de amparo que se señala, ha causado estado; por ende, se ordenó el archivo definitivo del expediente en cuestión, por constituir un asunto totalmente concluido. A ese respecto, este Magistrado queda enterado de su contenido y declara que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación en línea RAA-0017/2026-III, HA CAUSADO EJECUTORIA. Se ordena hacer del conocimiento de lo antes precisado, a la Titular del Juzgado Segundo de este Tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo de su índice. Finalmente, se ordena el archivo del presente expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0008/2025-III	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN LOCAL MICHOACÁN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA		18/09/2026	Téngase al Coordinador de Amparos de este órgano jurisdiccional, informando que el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, dio a conocer la determinación asumida dentro del juicio de amparo directo *****, que reza: "...ÚNICO. La Justicia Federal no ampara ni protege a *****, en contra de la autoridad y por el acto precisado en el resultando primero de esta ejecutoria...". Este Magistrado se encuentra enterado de lo anterior y declara que la sentencia dictada por esta Alzada el dentro del presente recurso, HA CAUSADO EJECUTORIA para todos los efectos a los que haya lugar. Se ordena hacer del conocimiento de lo anterior, al Titular del Juzgado Tercero de este Tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo de su índice. Finalmente, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	RAA-0015/2025-III	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS		18/09/2026	Téngase al Coordinador de Amparos de este órgano jurisdiccional, informando que el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, dio a conocer la determinación asumida dentro del juicio de amparo directo *****, que reza: "...ÚNICO. La Justicia Federal no ampara ni protege a *****, en contra de la autoridad y por el acto precisado en el resultando primero de esta ejecutoria...". Este Magistrado se encuentra enterado de lo anterior y declara que la sentencia dictada por esta Alzada el dentro del presente recurso, HA CAUSADO EJECUTORIA para todos los efectos a los que haya lugar. Se ordena hacer del conocimiento de lo anterior, al Titular del Juzgado Tercero de este Tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo de su índice. Finalmente, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	JAR-0052/2026-III	TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	18/09/2026	En el expediente que se lista se emitió sentencia que concluyó con los resolutivos que siguen: PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó improcedente el recurso de reconsideración por las razones expuestas y decisión alcanzada en las consideraciones Segunda y Tercera de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes de forma electrónica; y cúmplase. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JAR-0053/2026-III	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	18/09/2026	En el expediente que se lista se emitió sentencia que concluyó con los resolutivos que siguen: PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó improcedente el recurso de reconsideración por las razones expuestas y decisión alcanzada en las consideraciones Segunda y Tercera de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes de forma electrónica; y cúmplase. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JAR-0054/2026-III	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	18/09/2026	En el expediente que se lista se emitió sentencia que concluyó con los resolutivos que siguen: PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó improcedente el recurso de reconsideración por las razones expuestas y decisión alcanzada en las consideraciones Segunda y Tercera de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes de forma electrónica; y cúmplase. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JAR-0055/2026-III	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	18/09/2026	En el expediente que se lista se emitió sentencia que concluyó con los resolutivos que siguen: PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó improcedente el recurso de reconsideración por las razones expuestas y decisión alcanzada en las consideraciones Segunda y Tercera de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes de forma electrónica; y cúmplase. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	RAA-0060/2026-III	-----		18/09/2026	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala resultó competente para conocer y resolver del Recurso de Apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios PRIMERO, TERCERO y QUINTO por la parte actora, en el Recurso de Apelación RAA-0060/2026-III, en términos de lo analizado en el considerando Octavo del presente fallo. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia definitiva de veintidós de mayo de dos mil veintiséis, dictada por la Jueza Segunda Administrativa de este Tribunal dentro del juicio administrativo JA-0563/2025-II. CUARTO. Por consiguiente, se declara la nulidad lisa y llana de la -Boleta de Infracción- con folio 14776, de fecha cinco de octubre de dos mil veinticinco, en términos de lo detallado en los considerandos Noveno y Décimo del presente fallo. QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte accionante y por oficio a las autoridades demandadas en el juicio administrativo de origen; y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones en el libro de gobierno. Así, con fundamento en los artículos 143, 144, 145 fracción II, 163 fracción I, 166 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, reformado mediante decreto número cincuenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el catorce de febrero de dos mil veinticinco; así como en el Decreto 05, de siete de noviembre de dos mil veinticuatro[41], que reforma el artículo 95 de la Constitución del Estado y sus diversos Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo y Noveno, lo resolvió y firma el Magistrado de la Tercera Sala de este Tribunal, M. en A. Carlos Enrique Verdusco Hurtado, quien actúa asistido con la Secretaría de Estudio y Cuenta, que autoriza Christian Aldair Rivera Ayala. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de septiembre de 2026.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0081/2026-III	PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	21/09/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante dentro del juicio de origen. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a las parte demandada, a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0082/2026-III	PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	21/09/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante dentro del juicio de origen. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a las parte demandada, a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0050/2026-III	-----		21/09/2026	Téngase por recibido el oficio signado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, con sede en Uruapan, Michoacán, con el cual, remite a esta autoridad, en atención a lo solicitado por esta Sala mediante proveído de cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, emitido dentro del presente recurso de reconsideración, copia certificada de las constancias que se indican. El Magistrado, enterado de lo anterior, ordena agregar el oficio y anexos, al expediente del recurso de reconsideración JA-R-0050/2026-III, para que obre debidamente en constancias y surta los efectos conducentes a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	JAR-0051/2026-III	MARCO APOLO VELÁZQUEZ GARCÍA		21/09/2026	Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita; en consecuencia SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES a la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	JAR-0051/2026-III	MARCO APOLO VELÁZQUEZ GARCÍA		21/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar; en consecuencia, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	RAP-0007/2026-III	-----		21/09/2026	Se tiene al ocursoante en calidad de apelante desahogando la vista de 04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, dentro del presente Incidente, que deriva del recurso de apelación RAP-0007/2026-III. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	RAP-0007/2026-III	-----		21/09/2026	Se tiene al Tercero Llamado al procedimiento, desahogando la vista de 04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, dentro del presente Incidente, que deriva del recurso de apelación RAP-0007/2026-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	RAP-0007/2026-III	-----		21/09/2026	Se tiene al Tercero Llamado al procedimiento que se señala, desahogando la vista de 04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, dentro del presente Incidente, que deriva del recurso de apelación RAP-0007/2026-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	RAP-0007/2026-III	-----		21/09/2026	Se tiene al Tercero Llamado al procedimiento incidentista, desahogando la vista de 07 siete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, dentro del presente Incidente, que deriva del recurso de apelación RAP-0007/2026-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	RAP-0007/2026-III	-----		21/09/2026	Se tiene al Tercero Llamado al procedimiento que se señala, desahogando la vista de 07 siete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, dentro del presente Incidente, que deriva del recurso de apelación RAP-0007/2026-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	RAP-0007/2026-III	-----		21/09/2026	Se tiene a la Autoridad Investigadora, solicitando se resguarde en la caja fuerte con la que cuenta esta Sala, la firma que obra dentro del escrito del Recurso de Apelación que indica, por los motivos que señala. En ese sentido, como lo solicita la compareciente, se ordena extraer la constancia que contiene la firma original en el escrito de apelación, a efecto de ser resguardada en la caja de valores que para tales efectos se lleva en esta Tercera Sala, procediéndose a obtener una fiel e íntegra reproducción de dicha constancia, a efecto de que obre debidamente certificada, en el lugar del original, dentro del expediente de mérito; ello, para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	RAP-0007/2026-III	-----		21/09/2026	Se tiene por recibido oficio que remite el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, acompaña las constancias generadas dentro del cuaderno 0016/2026, mismo que contiene la recusación que presenta en presunto responsable que se indica, a efecto de que esta Magistratura deje de conocer del recurso de apelación número RAP-0007/2026-III, derivado del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0011/2025-I. En virtud de lo anterior y en los términos precisados en el oficio que se remite, con fundamento en los preceptos legales que se invocan, ríndase el informe correspondiente dentro del plazo legalmente establecido, a fin de que, en su oportunidad, el Pleno resuelva lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0073/2026-III	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2026	SE TIENEN POR EXPUESTAS LAS MANIFESTACIONES realizadas por la autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0053/2025-III	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.		22/09/2026	Se tiene al Coordinador de Amparos de este Tribunal, informando que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito en el Estado de Michoacán determinó sobreseer el juicio de amparo que se cita. Este Magistrado Instructor se encuentra enterado de lo anterior. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0077/2026-III	-----		22/09/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración interpuesto por la parte actora. Con las copias simples del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, se ordena dar vista a las autoridades demandadas; a efecto de que comparezcan dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifiesten lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	RAA-0076/2026-III	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO		22/09/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada dentro del juicio de origen. Se ordena dar vista a la parte actora, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurra a manifestar lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del presente recurso de apelación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	RAA-0079/2026-III	-----		22/09/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la moral actora dentro del juicio de origen. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la autoridad demandada, a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JAR-0059/2026-III	PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.		22/09/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración interpuesto por las autoridades demandadas dentro del juicio de origen. Con las copias simples del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, se ordena dar vista a la parte actora y a la autoridad codemandada; a efecto de que comparezcan dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifiesten lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JAR-0016/2026-III	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	22/09/2026	Téngase a la Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal, informando que con relación al juicio de amparo indirecto *****, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, se solicitó el cumplimiento de la suspensión definitiva, bajo apercibimiento de sanción, en caso de incumplimiento injustificado. Y, al respecto, entre otros, se ordenó hacer del conocimiento a la Autoridad Federal, reiterando la imposibilidad legal y material de las autoridades responsables (-entre otras-, esta Tercera Sala), a fin de emitir actuaciones dentro del juicio administrativo de origen, por los motivos que se detallan. Este Magistrado se encuentra enterado de lo anterior, y en términos del precepto legal que se invoca, ordena agregar los comunicados de cuenta, al cuaderno de antecedentes formado con motivo de la interposición del amparo de mérito, para que obren en constancias y surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	RAA-0012/2026-III	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.		22/09/2026	Téngase al Coordinador de Amparos de este Tribunal, remitiendo el expediente original del Recurso de Apelación RAA-0012/2026-III, así como las diversas constancias que se detallan; al propio tiempo, infirma que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, comunicó que la parte quejosa no interpuso Recurso de Redamación contra de los proveídos por el que fueron desechadas las demandas de amparo ***** y *****; y por ello declaró que han causado firmeza dichas determinaciones. En consecuencia, HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia dictada dentro del presente recurso, que confirmó la diversa combatida de primera instancia. Se ordena hacer del conocimiento de lo anterior, a la Titular del Juzgado Administrativo de este Tribunal con sede en Uruapan, Michoacán, toda vez que, el presente impugnativo proviene del juicio administrativo, de su índice. Finalmente, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
9	RAA-0238/2024-III	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.		22/09/2026	Téngase al Coordinador de Amparos de este Tribunal, informando que, dentro del cuaderno de antecedentes abierto con motivo del juicio de Amparo Directo *****, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, se advierte que, dicho órgano federal, tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo. Por otro lado, que a efecto de proveer lo conducente respecto al trámite de origen, la Secretaría General de Acuerdos solicitó al Tribunal Federal, que, en caso de no existir impedimento legal o material alguno, informase el estado procesal en el que actualmente guarda el juicio de Amparo Directo, en lo respectivo si a la fecha de dicho oficio, el proveído que se señala ha causado firmeza; y que, una vez recibida la información correspondiente, se informará de inmediato a esta Alzada para todos los efectos legales que haya lugar. Este Magistrado queda enterado de lo anterior. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JAR-0051/2026-III	MARCO APOLO VELAZQUEZ GARCÍA		22/09/2026	Con esta fecha se emitió sentencia definitiva en el Recurso de Reconsideración que nos ocupa, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación: R E S U E L V E PRIMERO. Esta Tercera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, resultó competente para conocer y resolver del recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó fundado el concepto de agravio PRIMERO, expresado por la parte accionante en el Recurso de Reconsideración JA-R-0051/2026-III, en los términos de los razonamientos vertidos en el considerando SEXTO de esta sentencia, por consiguiente, SE REVOCA el acuerdo veintinueve de junio de dos mil veintiséis, para los efectos precisados en el considerando SÉPTIMO de este fallo. TERCERO. Gírese oficio a la Juez Segundo Administrativo de este Órgano Jurisdiccional al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, infórmese lo conducente para el debido cumplimiento de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte accionante y por oficio a la autoridad demandada en el juicio administrativo de origen; vuelvan los autos del expediente administrativo a su lugar de origen con su respectivo testimonio, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	RAA-0059/2025-III	TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN		22/09/2026	Se tiene al Coordinador de Amparos de este Tribunal, informando que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito en el Estado de Michoacán determinó sobreseer el juicio de amparo que se cita. Este Magistrado Instructor se encuentra enterado de lo anterior. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de septiembre de 2026.

12	RAP-0007/2026-III	-----		22/09/2026	Téngase por recibido el escrito relatado en la razón de cuenta, a través del cual, el apelante ocurre a interponer Recurso de Reconsideración, en contra de las determinaciones probatorias contenidas en el acuerdo que se indica, emitido dentro del Incidente 02/2026-III, planteado por el Tercero Llamado al Procedimient. En consecuencia, se ordena, a la brevedad, remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el testimonio del cuaderno incidental correspondiente, a fin de que sea remitido, para su substanciación, a la Sala de este Tribunal, que, por razón de turno le corresponda conocer. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	RAP-0007/2026-III	-----		22/09/2026	Téngase a la Autoridad Investigadora, desahogando la vista de 07 siete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, dentro del Incidente en que se actúa, que deriva del recurso de apelación RAP-0007/2026-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	RAP-0007/2026-III	-----		22/09/2026	Téngase al compareciente apelante, desahogando la vista de 07 siete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, dentro del Incidente en que se actúa, que deriva del recurso de apelación RAP-0007/2026-III. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0042/2026-III	-----		23/09/2026	Téngase al Secretario del Juzgado Tercero de este Tribunal, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del juicio de origen, en cumplimiento con la ejecutoria dictada dentro del presente recurso de apelación RAA-0042/2026-III. Este Instructor queda enterado de su contenido; y, en términos a lo dispuesto en el precepto legal que se invoca, ordena glosarse a sus antecedentes para que surta los efectos legales que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	JAR-0120/2023-III	-----		23/09/2026	Téngase a la Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal, informando que el Juzgado Séptimo de Distrito, dio a conocer a este Tribunal, la sentencia dictada dentro del juicio de amparo de antecedentes, que, en lo conducente y en cuyos puntos resolutive se advierte que la autoridad federal no concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa. Este Magistrado queda enterado de lo anterior; y, una vez que se informe sobre la ejecutoria de la resolución emitida por el Juzgado Federal, esta Sala instructora se encontrará en condiciones de proveer lo conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0245/2024-III	-----		23/09/2026	Téngase a la Secretaría del Juzgado Tercero de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, informando, en vía de dar cumplimiento con la sentencia dictada dentro del presente recurso de apelación RAA-0245/2024-III, las actuaciones realizadas dentro del juicio de origen. Este Magistrado queda enterado de lo anterior. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	RAA-0073/2026-III	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2026	Téngase al el apoderado jurídico de la parte actora dentro del juicio administrativo de origen, solicitando a esta Tercera Sala declare por precluido el derecho procesal para presentar manifestaciones a la autoridad demandada. En ese sentido, dígaselo que deberá estarse a lo acordado en proveído de veintidós de septiembre del año en curso, en donde se tuvo por expuestas las manifestaciones a la autoridad demandada citada, por haberlo hecho dentro del término legalmente establecido para ello. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	RAA-0010/2026-III	-----	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN (BAJA), SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN	23/09/2026	Se tiene por recibido escrito por el quela parte actora dentro del juicio administrativo de origen, pretende gestionar dentro del mismo. Al respecto, dígaselo que deberá de insistir en su solicitud ante el juicio administrativo de origen, ingresando su promoción en el rubro correspondiente al juicio número JA-0273/2024-U, a efecto de que la A quo se encuentre en condiciones de proveer lo conducente a su petición. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	RAA-0066/2026-III	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		23/09/2026	Se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído que se cita; en consecuencia, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES a la parte actora y autoridad demandada que se indica. Finalmente, tomando en consideración el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte, se encuentra debidamente integrado; en consecuencia, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
7	RAA-0078/2026-III	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.		23/09/2026	Se ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada dentro del juicio de origen... Con las copias simples del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	RAA-0067/2026-III	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		23/09/2026	Se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído que se cita; en consecuencia, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES a la parte actora y autoridad demandada que se indica. Finalmente, tomando en consideración el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte, se encuentra debidamente integrado; en consecuencia, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
9	PRA-0004/2026-III	-----		23/09/2026	Se tiene por recibido oficio, a través del cual, la Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, ocurre a solicitar copia certificada de las constancias que indica. Por lo tanto, expídanse las copias certificadas solicitadas, previo recibo de estilo que de las mismas se deje en autos, para constancia legal. En otro tenor, se le tiene ratificando su domicilio para oír y recibir notificaciones personales. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	PRA-0004/2026-III	-----		23/09/2026	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar; en consecuencia esta Sala declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0033/2025-III	-----		24/09/2026	Téngase por recibido el escrito a que se hace referencia [...] Por lo tanto, al encontrarse acreditado que únicamente cuenta con autorización expresa para recibir notificaciones e imponerse de autos, y que la promoción de mérito fue suscrita por éste, resulta jurídicamente improcedente reconocerle facultades que no le fueron conferidas, por lo que procede que esta autoridad jurisdiccional tenga por no presentada la promoción de cuenta, al haber sido formulada por persona carente de facultades procesales para actuar en nombre de la parte interesada. [...] Por otra parte, se ordena solicitar al Coordinador de Amparos de este Tribunal, a efecto de que, de no existir inconveniente legal alguno, informe a esta Tercera Sala el estado procesal que guarda el juicio de amparo directo, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad; a fin de estar en condiciones de proveer lo que en derecho resulta aplicable. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	JAR-0039/2025-III	-----	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/09/2026	Téngase por recibido el escrito signado por [...] Por lo tanto, al encontrarse acreditado que únicamente cuenta con autorización expresa para recibir notificaciones e imponerse de autos, y que la promoción de mérito fue suscrita por éste, resulta jurídicamente improcedente reconocerle facultades que no le fueron conferidas, por lo que procede que esta autoridad jurisdiccional tenga por no presentada la promoción de cuenta, al haber sido formulada por persona carente de facultades procesales para actuar en nombre de la parte interesada. [...] En consecuencia, se ordena solicitar al Coordinador de Amparos de este Tribunal, a efecto de que, de no existir inconveniente legal alguno, informe a esta Tercera Sala el estado procesal que guarda el juicio de amparo directo, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad; a fin de estar en condiciones de proveer lo que en derecho resulta aplicable. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0075/2026-III	AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE FIANZAS Y MULTAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/09/2026	Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita; en consecuencia, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES a la autoridad demandada que se indica. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JAR-0056/2026-III	TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.	SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION DEL MUNICIPIO DE ZITACUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	24/09/2026	Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita; en consecuencia, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES dentro del presente recurso, a la parte actora. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	RAA-0083/2026-III	PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	24/09/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante dentro del juicio de origen. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a las parte demandada, a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	RAA-0084/2026-III	PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	24/09/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante dentro del juicio de origen. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a las parte demandada, a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	RAA-0085/2026-III	PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	24/09/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante dentro del juicio de origen. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a las parte demandada, a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	RAA-0039/2025-III	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN		24/09/2026	Téngase por recibido el escrito a que se hace referencia [...] Por lo tanto, al encontrarse acreditado que únicamente cuenta con autorización expresa para recibir notificaciones e imponerse de autos, y que la promoción de mérito fue suscrita por éste, resulta jurídicamente improcedente reconocerle facultades que no le fueron conferidas, por lo que procede que esta autoridad jurisdiccional tenga por no presentada la promoción de cuenta, al haber sido formulada por persona carente de facultades procesales para actuar en nombre de la parte interesada. [...] Por otra parte, se ordena solicitar al Coordinador de Amparos de este Tribunal, a efecto de que, de no existir inconveniente legal alguno, informe a esta Tercera Sala el estado procesal que guarda el juicio de amparo directo, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad; a fin de estar en condiciones de proveer lo que en derecho resulta aplicable. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
9	RAA-0075/2026-III	AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE FIANZAS Y MULTAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/09/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte, se encuentra debidamente integrado; en consecuencia, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	RAA-0066/2026-III	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		24/09/2026	Con esta fecha se emitió sentencia definitiva en el Recurso Apelación que nos ocupa, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación: R E S U E L V O: PRIMERO. Esta Tercera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, resulta competente para conocer y resolver del recurso de apelación. SEGUNDO. El agravio Primero resultó fundado pero insuficiente para revocar la sentencia, así como infundado el agravio Segundo de los expresados por la parte apelante en el Recurso de Apelación RAA-0066/2026-III, en términos de lo analizado en el considerando sexto de esta sentencia. TERCERO. En consecuencia, en lo que fue materia del presente recurso, lo procedente es CONFIRMAR la sentencia definitiva de cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0130/2024-I, conforme a lo expuesto en el Considerando Sexto de esta sentencia; haciendo del conocimiento de las partes, el que tienen la opción de acceder a la tramitación del mecanismo alternativo para que se cumpla con el citado fallo, a través de la participación del Centro de Mecanismos Alternativos de este Tribunal, lo anterior en los términos de la consideración séptima. CUARTO. Notifíquese a las partes del juicio administrativo de origen como corresponda; vuelvan los autos del expediente administrativo a su lugar de origen, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones en el libro de gobierno. QUINTO. Remítase copia certificada de la presente sentencia al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, que conoce el juicio de amparo interpuesto en el Recurso de Apelación RAA-0014/2026-III, derivado del juicio administrativo JA-0130/2024-I, para conocimiento y efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de septiembre de 2026.

11	RAA-0067/2026-III	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		24/09/2026	Con esta fecha se emitió sentencia definitiva en el Recurso Apelación que nos ocupa, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación: R E S U E L V O: PRIMERO. Esta Tercera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, resultó competente para conocer y resolver del recurso de apelación. SEGUNDO. El agravio Tercero es fundado pero insuficiente para revocar la sentencia, así como lo operantes los agravios Primero y Segundo de los expresados por la parte apelante en el Recurso de Apelación RAA-0067/2026-III, en términos de lo analizado en el considerando Sexto de esta sentencia. TERCERO. En consecuencia, en lo que fue materia del presente recurso, lo procedente es CONFIRMAR la sentencia definitiva de cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0130/2024-I, en términos de lo expuesto en el Considerando Séptimo de esta sentencia; haciendo del conocimiento de las partes, el que tienen la opción de acceder a la tramitación del mecanismo alternativo para que se cumpla con el citado fallo, a través de la participación del Centro de Mecanismos Alternativos de este Tribunal, lo anterior en los términos de la consideración séptima. CUARTO. Notifíquese a las partes del juicio administrativo de origen como corresponda; vuelvan los autos del expediente administrativo a su lugar de origen, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones en el libro de gobierno. QUINTO. Remítase copia certificada de la presente sentencia al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, que conoce el juicio de amparo interpuesto en el Recurso de Apelación RAA-0014/2026-III, derivado del juicio administrativo JA-0130/2024-I, para conocimiento y efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
----	-------------------	---	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS PARA SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0074/2026-III	DIRECTOR DE PENSIONES DEL ESTADO DE MICHOACÁN		25/09/2026	SE TIENEN POR EXPUESTAS LAS MANIFESTACIONES realizadas por la parte actora. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	RAA-0080/2026-III	ESTEBAN GUIDO PEDRAZA		25/09/2026	SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por el tercero interesado dentro del juicio de origen. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora y autoridad demandada, a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	RAA-0008/2023-III	-----		25/09/2026	Se tiene por recibido el vale de préstamo juntamente con las constancias originales del expediente del recurso de apelación número RAA-0008/2023-III, que remite a esta presencia judicial, el Encargado del Archivo de este Tribunal. Ahora bien, se ordena la glosa de las actuaciones derivadas de la solicitud formulada por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo, a fin de que obren debidamente en sus antecedentes, para constancia legal. Una vez hecho lo anterior, sin mayor trámite, devuélvase el presente expediente al Archivo de este Tribunal, para la continuación de su custodia y guarda definitiva, en términos de lo previsto en el artículo 45, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. CÚMPLASE
4	JA-0689/2014-III	BRENDA GAMÍÑO GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/09/2026	Se tiene por recibido el vale de préstamo juntamente con las constancias originales del expediente del juicio administrativo número JA-0689/2014-III, que remite a esta presencia judicial, el Encargado del Archivo de este Tribunal. En consecuencia, se procede a dar cuenta con el escrito presentado por la Jefa de Departamento de lo Contencioso Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, reservado para ser acordado en cuanto al fondo de su contenido, hasta en tanto, fuera devuelto del archivo el presente expediente... En ese tenor, como se solicita, se autoriza la entrega del documento que refiere, previa identificación y recibo de estilo que se deje para constancia legal. Finalmente, se le tiene señalado domicilio para recibir notificaciones y autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la Materia. En el entendido, de que, se concede el término prudente de 10 diez días hábiles, a efecto de que ocurran a recoger la documental descrita; hecho lo anterior, o habiendo transcurrido dicho periodo, sin mayor trámite, se instruye la devolución del presente expediente al Archivo de este Tribunal, para la continuación de su custodia y guarda definitiva, en términos de lo previsto en el artículo 45, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE POR OFICIO
5	JA-1666/2013-III	-----	H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA	25/09/2026	Se tiene por recibido el vale de préstamo juntamente con las constancias del expediente del Juicio Administrativo JA-1666/2013-III, que remite a esta presencia judicial, el Encargado del Archivo del Tribunal; y, toda vez que, fue reservada la promoción para ser acordada en cuanto al fondo, una vez que fueran devueltas a esta oficina, las constancias del expediente en que se actúa. En consecuencia, se procede a dar cuenta con el escrito signado por la parte actora; y, como lo solicita, se autoriza la devolución de los documentos originales que aportó y obran dentro del expediente del juicio administrativo en que se actúa; en el entendido de que únicamente podrán devolverse los anexos que en original adjuntó en el presente asunto, previa copia, identificación y recibo de estilo que se deje en autos para constancia legal, por lo que se dejan a su disposición los autos del expediente del juicio administrativo JA-1666/2013-III, para lo conducente. En el entendido, de que, se concede el término prudente de 10 diez días hábiles, a efecto de que ocurra a realizar lo conducente; hecho lo anterior, o habiendo transcurrido dicho periodo, sin mayor trámite, se instruye la devolución del presente expediente al Archivo de este Tribunal, para la continuación de su custodia y guarda definitiva, en términos de lo previsto en el artículo 45, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0231/2016-III	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	25/09/2026	Se tiene por recibido el expediente del Juicio Administrativo JA-0231/2016-III, que remite a esta presencia judicial, el Encargado del Archivo del Tribunal; y, toda vez que, fue reservada promoción, para ser acordada en cuanto al fondo, una vez que fueran devueltas a esta oficina, las constancias del expediente en que se actúa. En consecuencia, se procede a dar cuenta con el escrito signado por quien se ostenta apoderado jurídico de la moral actora, pretendiendo gestionar dentro del presente juicio administrativo. En ese respecto, toda vez que no tiene carácter reconocido, sin que tampoco glose a su escrito, documento que así lo acredite. En consecuencia, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 195 del Código de Justicia Administrativa, se tiene por no presentado el curso de referencia, al no tener calidad reconocida para ello; y, tomando en consideración que el presente asunto se encuentra totalmente concluido; se ordena la devolución del presente expediente al Archivo de este Tribunal, para la continuación de su custodia y guarda definitiva, en términos de lo previsto en el artículo 45, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el entendido de que se dejan a salvo los derechos del ocursoante, en el supuesto de insistir en su pretensión, debiendo acreditar tener facultades para comparecer en el presente asunto. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
7	JA-1446/2013-III	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	25/09/2026	Se tiene por recibido el expediente del Juicio Administrativo JA-1446/2013-III, que remite a esta presencia judicial, el Encargado del Archivo del Tribunal; y, toda vez que, fue reservada promoción para ser acordada en cuanto al fondo, una vez que fueran devueltas a esta oficina, las constancias del expediente en que se actúa. En consecuencia, se procede a dar cuenta con el escrito signado por la parte actora dentro del juicio administrativo de origen; en atención a su contenido, como lo solicita, se autoriza, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, la expedición de copia certificada de la documental que refiere; debiéndose dejar recibo de estilo, para constancia legal. En el entendido, de que, se concede el término prudente de 10 diez días hábiles, a efecto de que ocurra a realizar lo conducente; hecho lo anterior, o habiendo transcurrido dicho periodo, sin mayor trámite, se instruye la devolución del presente expediente al Archivo de este Tribunal, para la continuación de su custodia y guarda definitiva, en términos de lo previsto en el artículo 45, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/09/2026	Se tiene por recibido el vale de préstamo referido en la razón de cuenta bajo el rubro a), juntamente con las constancias del expediente del Juicio Administrativo JA-1045/2014-III [...]. En ese tenor, en atención a su contenido, como lo solicita, se autoriza, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, la expedición de copia certificada de la documental que refiere; debiéndose dejar recibo de estilo, para constancia legal. En el entendido, de que, se concede el término prudente de 10 diez días hábiles, a efecto de que ocurra a realizar lo conducente; hecho lo anterior, o habiendo transcurrido dicho periodo, sin mayor trámite, se instruye la devolución del presente expediente al Archivo de este Tribunal, para la continuación de su custodia y guarda definitiva, en términos de lo previsto en el artículo 45, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2026.

9	RAA-0040/2026-III	TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO		25/09/2026	HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia dictada dentro del presente recurso, misma que confirma la diversa combatida de primera instancia. Hágase del conocimiento de esta determinación al Titular del Juzgado Tercero de este Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo, de su índice. Finalmente, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
10	RAA-0061/2026-III	AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, AMBOS DE MARAVATÍO, MICHOACÁN.		25/09/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte, se encuentra debidamente integrado; en consecuencia, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
11	PRA-0016/2026-III	-----		25/09/2026	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar; en consecuencia esta Sala declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0081/2026-III	PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	28/09/2026	SE TIENEN POR EXPUESTAS LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS a la parte demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0082/2026-III	PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	28/09/2026	SE TIENEN POR EXPUESTAS LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS a la parte demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0045/2026-III	-----		28/09/2026	Téngase al Coordinador de Amparos de este Tribunal; informando que el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Pátzcuaro, Michoacán, se presentó demanda de amparo directo, en contra del acto que a continuación se transcribe: A su vez, informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Fórmese cuaderno de antecedentes; y, como lo solicita, remítase a la Coordinación de Amparos de este Tribunal, el expediente del presente Recurso de Apelación RAA-0045/2026-III, así como el expediente del juicio administrativo JA0301/2025-III, para la substanciación del amparo de mérito. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	RAA-0045/2026-III	-----		28/09/2026	Téngase al Coordinador de Amparos de este Tribunal; informando que el Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Pátzcuaro, Michoacán, se presentó demanda de amparo directo, en contra del acto que a continuación se transcribe: A su vez, informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Fórmese cuaderno de antecedentes; y, como lo solicita, remítase a la Coordinación de Amparos de este Tribunal, el expediente del presente Recurso de Apelación RAA-0045/2026-III, así como el expediente del juicio administrativo JA0301/2025-III, para la substanciación del amparo de mérito. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	JAR-0049/2026-III	-----	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE HIDALGO, MICHOACÁN	28/09/2026	Téngase al Coordinador de Amparos de este Tribunal; informando que la parte actora presentó demanda de amparo directo, en contra de acto emitido por esta Sala. A su vez, informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. En atención a lo anterior, fórmese cuaderno de antecedentes; además, como lo solicita el Coordinador de Amparos, remítase a la Coordinación de Amparos el expediente del presente Recurso de Reconsideración JA-R-0049/2026-III, así como el expediente del juicio administrativo JA-0221/2026-II, a efecto de substanciar el juicio de amparo de mérito. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	RAA-0069/2026-III	-----		28/09/2026	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala resultó competente para conocer y resolver del Recurso de Apelación. SEGUNDO. Resulto fundado el agravio -ÚNICO- por la parte actora, en el Recurso de Apelación RAA-0069/2026-III, en términos de lo analizado en el considerando -Noveno- del presente fallo. TERCERO. En consecuencia, se modifica la sentencia definitiva de veintidós de mayo de dos mil veintiséis, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal dentro del juicio administrativo JA-0025/2026-III, atento a las consideraciones vertidas en el último considerando del presente fallo. CUARTO. En congruencia con las consideraciones del fallo recurrido que han quedado intocadas, se reitera la declaración de nulidad lisa y llana de la -Boleta de Infracción- con folio 585160, de fecha doce de enero de dos mil veintiséis, para los efectos precisados en el considerando Décimo del presente fallo. QUINTO. Remítase copia certificada de la presente determinación al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar. SEXTO. Notifíquese personalmente a la parte accionante y por oficio a las autoridades demandadas en el juicio administrativo de origen. Así, con fundamento en los artículos 143, 144, 145 fracción II, 163 fracción I, 166 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán[34]; así como en el Decreto 05, de siete de noviembre de dos mil veinticuatro[35], que reforma el artículo 95 de la Constitución del Estado y sus diversos Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo y Noveno, lo resolvió y firma el Magistrado de la Tercera Sala de este Tribunal, M. en A. Carlos Enrique Verduzco Hurtado, quien actúa asistido con la Secretaría de Estudio y Cuenta, que autoriza Christian Aldair Rivera Ayala. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0056/2026-III	TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.	SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION DEL MUNICIPIO DE ZITACUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESOERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	28/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar; en consecuencia, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	RAA-0075/2026-III	AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE FIANZAS Y MULTAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	28/09/2026	En el expediente que se lista se emitió sentencia que concluyó con los resolutivos que siguen: PRIMERO. Esta Tercera Sala, resultó competente para conocer y resolver del recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los motivos de inconformidad hechos valer por la autoridad apelante en el recurso RAA-0075/2026-III materia de análisis, acorde a lo determinado en la Consideración Sexta. TERCERO. Consecuentemente, se confirma la sentencia combatida en la cual se determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado, acorde a lo determinado en la consideración Séptima de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes según corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	RAA-0068/2026-III	-----		28/09/2026	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala, resultó competente para conocer y resolver del recurso de apelación en que se actúa. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado el agravio identificado como cuarto de los hechos valer por la recurrente en el recurso RAA-0068/2026-III materia de análisis, acorde a lo determinado en la Consideración Sexta. TERCERO. Consecuentemente, se revoca la sentencia de uno de junio de dos mil veintiséis, emitida por el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, de este Tribunal, en los autos del Juicio Administrativo JA-0116/2025-U, en términos de lo establecido en la Consideración Séptima. CUARTO. En reasunción de jurisdicción, se declara la prescripción del crédito fiscal impugnado, así como la nulidad lisa y llana de la resolución de veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, en la que se resuelve el recurso de revocación RR-022/2017 y los actos accesorios que hubieran iniciado las autoridades demandadas para el cobro del crédito fiscal, para los efectos legales señalados en la Consideración Séptima, punto 7.2 del presente fallo. QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, se ordena al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, ejecute en sus términos el presente fallo, esto es, requiera a las autoridades demandadas, conforme a los términos y plazos señalados en la Consideración Séptima, punto 7.2. el cumplimiento de la sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes según corresponda, vuelvan los autos del juicio administrativo a su lugar de origen con su respectivo testimonio y en su oportunidad, archívese como un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	PRA-0003/2026-III	-----		28/09/2026	Se tiene al presunto responsable, POR EXPRESANDO LOS ALEGATOS que a su parte corresponden. En otro tenor, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído que se cita, y SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA EXPRESAR ALEGATOS respecto a los Terceros Llamados al Procedimiento que se señalan. Se declara cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista del suscrito Magistrado a efecto de que se emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de septiembre de 2026.

11	PRA-0005/2026-III	-----		28/09/2026	Se tiene al presunto responsable, POR EXPRESANDO LOS ALEGATOS que a su parte corresponden. En otro tenor, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído que se cita, y SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA EXPRESAR ALEGATOS respecto a los Terceros Llamados al Procedimiento que se señalan. Se declara cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista del suscrito Magistrado a efecto de que se emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	PRA-0004/2025-III	-----		28/09/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente asunto, se ordena requerir de nueva cuenta al Coordinador de Servicios Periciales del Estado de Michoacán, a efecto de que, en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que quede debidamente notificado de la presente actuación, remita a esta Tercera Sala las constancias que se señalan; bajo apercibimiento legal. NOTIFIQUESE POR OFICIO
13	PRA-0006/2026-III	-----		28/09/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente asunto, se ordena requerir de nueva cuenta al Coordinador de Servicios Periciales del Estado de Michoacán, a efecto de que, en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que quede debidamente notificado de la presente actuación, remita a esta Tercera Sala las constancias que se señalan; bajo apercibimiento legal. NOTIFIQUESE POR OFICIO
14	PRA-0007/2026-III	-----		28/09/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente asunto, se ordena requerir de nueva cuenta al Coordinador de Servicios Periciales del Estado de Michoacán, a efecto de que, en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que quede debidamente notificado de la presente actuación, remita a esta Tercera Sala las constancias que se señalan; bajo apercibimiento legal. NOTIFIQUESE POR OFICIO
15	PRA-0008/2026-III	-----		28/09/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente asunto, se ordena requerir de nueva cuenta al Coordinador de Servicios Periciales del Estado de Michoacán, a efecto de que, en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que quede debidamente notificado de la presente actuación, remita a esta Tercera Sala las constancias que se señalan; bajo apercibimiento legal. NOTIFIQUESE POR OFICIO
16	PRA-0009/2026-III	-----		28/09/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente asunto, se ordena requerir de nueva cuenta al Coordinador de Servicios Periciales del Estado de Michoacán, a efecto de que, en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que quede debidamente notificado de la presente actuación, remita a esta Tercera Sala las constancias que se señalan; bajo apercibimiento legal. NOTIFIQUESE POR OFICIO
17	PRA-0010/2026-III	-----		28/09/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente asunto, se ordena requerir de nueva cuenta al Coordinador de Servicios Periciales del Estado de Michoacán, a efecto de que, en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que quede debidamente notificado de la presente actuación, remita a esta Tercera Sala las constancias que se señalan; bajo apercibimiento legal. NOTIFIQUESE POR OFICIO
18	PRA-0011/2026-III	-----		28/09/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente asunto, se ordena requerir de nueva cuenta al Coordinador de Servicios Periciales del Estado de Michoacán, a efecto de que, en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que quede debidamente notificado de la presente actuación, remita a esta Tercera Sala las constancias que se señalan; bajo apercibimiento legal. NOTIFIQUESE POR OFICIO
19	PRA-0010/2025-III	-----		28/09/2026	Téngase a la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala de este Tribunal, remitiendo el expediente en que se actúa, así como las demás constancias que se detallan. Al propio tiempo, informa que, se declaró ejecutoriada la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del Recurso de Reclamación RER-0008/2026-II; por medio de la cual, se confirmó el acuerdo de fecha 08 ocho de mayo de 2026 dos mil veintiséis, emitido dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0010/2025-III, en el que se determinó no admitir, entre otra, la prueba pericial en materia contable ofrecida por la autoridad investigadora, materia del recurso aludido. Ahora bien, dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar; en consecuencia esta Sala declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	PRA-0008/2026-III	-----		28/09/2026	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente asunto, previo al pronunciamiento sobre la admisión de pruebas, preparación y desahogo de las mismas, que hayan sido debidamente ofrecidas por las partes, se señalan las 10:00 diez horas del día 07 siete de octubre de 2026 dos mil veintiséis, para la diligencia de apertura de la unidad de almacenamiento USB, exhibida por la Autoridad Investigadora juntamente con el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, remitida, a su vez, por la Autoridad Substanciadora. Día y hora antes fijadas en la que las partes deberán de comparecer debidamente identificados, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Tercera Sala, para los efectos precisados; requiriendo a la oferente de la prueba, Autoridad Investigadora para que, en términos a lo los proceptos legales que se invocan, proporcione los aparatos o elementos que sean necesarios para que pueda llevarse a cabo la certificación del contenido de las pruebas que obran en el medio magnético USB; bajo el apercibimiento que, de no comparecer en la hora y términos señalados, en las condiciones que se precisan, se le tendrá por no ofrecida. Determinación anterior, que se asume, con la finalidad de garantizar el debido proceso y la legalidad de las pruebas y su valoración, en la resolución que este Tribunal emita en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS